

Fallo

El artículo 1 de la Decisión 2004/817/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 2004, por la que se autoriza a Alemania a establecer una medida de inaplicación del artículo 17 de la Sexta Directiva 77/388/CEE en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, debe interpretarse en el sentido de que no resulta aplicable a una situación en la que una empresa adquiere bienes o servicios que utiliza en más de un 90 % para actividades no económicas, que no se hallan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del impuesto sobre el valor añadido.

⁽¹⁾ DO C 363 de 3.11.2015.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 22 de septiembre de 2016 — Pensa Pharma, SA/
Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Ferring BV, Farmaceutisk Laboratorium
Ferring A/S**

(Asunto C-442/15 P) ⁽¹⁾

**(Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Marca denominativa PENZA PHARMA — Marca
figurativa pensa — Solicitudes de nulidad de los titulares de las marcas denominativas pentasa —
Declaración de nulidad — Procedimiento ante la EUIPO — Modificación del objeto del litigio — Motivo
nuevo ante el Tribunal General)**

(2016/C 419/28)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Pensa Pharma, SA (representantes: R. Kunze y G. Würtenberger, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: J. Crespo Carrillo, agente), Ferring BV, Farmaceutisk Laboratorium Ferring A/S (representantes: I. Fowler, Solicitor, y D. Slopek, Rechtsanwalt)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Pensa Pharma SA.

⁽¹⁾ DO C 414 de 14.12.2015.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de septiembre de 2016 (petición de decisión
prejudicial planteada por el Finanzgericht Baden-Württemberg — Alemania) — Peter Radgen, Lilian
Radgen/Finanzamt Ettlingen**

(Asunto C-478/15) ⁽¹⁾

**(Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la
Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra — Igualdad
de trato — Impuesto sobre la renta — Exención de los rendimientos derivados del ejercicio de una actividad
docente de forma accesoria al servicio de una persona jurídica de Derecho público establecida en un Estado
miembro de la Unión Europea o en un Estado en el que se aplica el Acuerdo sobre el Espacio Económico
Europeo de 2 de mayo de 1992 — Legislación de un Estado miembro que excluye de la exención a los
rendimientos derivados del ejercicio de tal actividad al servicio de una persona jurídica de Derecho público
establecida en Suiza)**

(2016/C 419/29)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Baden-Württemberg

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Peter Radgen, Lilian Radgen

Demandada: Finanzamt Ettlingen

Fallo

Las disposiciones del Acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, sobre la libre circulación de personas, firmado en Luxemburgo el 21 de junio de 1999, relativas a la igualdad de trato de los trabajadores por cuenta ajena, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el asunto principal, que no confiere a un nacional residente sujeto al impuesto sobre la renta por la totalidad de sus ingresos el derecho a la exención respecto de los rendimientos que ha obtenido por el ejercicio con carácter accesorio, y haciendo uso de su derecho a la libre circulación, de una actividad docente por cuenta ajena al servicio de una persona jurídica de Derecho público establecida en Suiza, siendo así que la mencionada exención se habría concedido si esa actividad se hubiera ejercido al servicio de una persona jurídica de Derecho público establecida en aquel Estado miembro, en otro Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado en cuyo territorio se aplique el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo de 2 de mayo de 1992.

⁽¹⁾ DO C 16 de 18.1.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 14 de septiembre de 2016 — Ori Martin SA (C-490/15 P), Siderurgica Latina Martin SpA (SLM) (C-505/15 P)/Comisión Europea

(Asuntos acumulados C-490/15 P y C-505/15 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo del acero para pretensado — Multas — Cálculo del importe de las multas — Reglamento (CE) n.º 1/2003 — Artículo 23, apartado 2 — Presunción del ejercicio efectivo de una influencia decisiva de la sociedad matriz sobre la filial — Directrices de 2006 para el cálculo del importe de las multas — Principio de irretroactividad — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 47 — Derecho a la tutela judicial efectiva en un plazo razonable — Carta de los Derechos Fundamentales — Artículo 41 — Derecho a la tramitación de los asuntos en un plazo razonable]

(2016/C 419/30)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrentes: Ori Martin SA (C-490/15 P), Siderurgica Latina Martin SpA (SLM) (C-505/15 P) (representantes: G. Belotti y P. Ziotti, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: V. Bottka, G. Conte y P. Rossi, agentes)

Fallo

1) Desestimar los recursos de casación interpuestos en los asuntos C-490/15 P y C-505/15 P.

2) Condenar en costas a Ori Martin SA en el asunto C-490/15 P.